Cartagena de Indias D, T y C, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO (Lesividad)
Radicado	13001-23-33-000-2018-00622-00
Demandante	COLPENSIONES
Demandado	NESTOR CARLOS CASTILLO OTERO
Magistrado Ponente	JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL

Por medio del presente conducto y de manera respetuosa me permito salvar mi voto respecto de la decisión mayoritaria, en los siguientes términos:

Considera el suscrito que al tratarse de una demanda de lesividad y donde no existe demanda de reconvención (demanda de coparte), no hay lugar a ordenar la UGPP el reconocimiento del derecho pensional del señor Otero Castillo; máxime que no fue objeto de *petitum*.

Dejo así sentado mi salvamento de voto.

ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
Magistrado
Despacho n° 001 del Tribunal Administrativo de Bolívar